

**NORMAS INTERNAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES**  
**A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE CESCE**  
**SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. (S.M.E.).**

Febrero 2017

# ÍNDICE

<b>NORMAS INTERNAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE CESCE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. (S.M.E.).....</b>	<b>1</b>
1. REGIMEN JURIDICO .....	4
2. NORMAS GENERALES .....	5
2.1.- CONTRATOS EXCLUIDOS O RESERVADOS .....	5
2.2.- EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS.....	6
2.3.-RENUNCIA AL CONTRATO Y DESISTIMIENTO .....	6
2.4.- NORMAS COMUNES A LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS .....	6
Criterios de adjudicación de los contratos.....	6
2.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.....	6
2.6.- APTITUD PARA OFERTAR Y CONTRATAR.....	7
2.6.1. LICITADORES.....	7
2.6.2. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR .....	7
2.7. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN.....	7
2.8 CONFIDENCIALIDAD .....	8
2.9 DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	8
2.10 CONTRATACIONES CONJUNTAS.....	8
3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACION .....	8
3.1.ÓRGANOS .....	9
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	9
3.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	9
3.2.1. SOLICITUD. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS .....	9
3.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION .....	10
<b>a) PROCEDIMIENTO ABIERTO .....</b>	<b>10</b>
1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
Principios Generales .....	10
ESTUDIO Y ADJUDICACION DE OFERTAS.....	11
2.- PUBLICIDAD .....	11
3.- PUBLICIDAD VOLUNTARIA.....	11
4.- NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACION .....	11
5.- EXCEPCIÓN DE PUBLICIDAD .....	12

<b>b) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO .....</b>	<b>12</b>
1.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.....	12
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.....	13
<b>c) CONTRATOS MENORES.....</b>	<b>13</b>
<b>d) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO .....</b>	<b>13</b>
<i>Fases del procedimiento restringido .....</i>	<i>13</i>
<i>Solicitudes de participación .....</i>	<i>14</i>
<i>Selección .....</i>	<i>14</i>
<i>Contenido de las invitaciones e información que deberán ponerse a disposición de los     invitados: .....</i>	<i>15</i>
<i>Adjudicación .....</i>	<i>15</i>
<b>3.3 FORMALIZACION DEL CONTRATO O PEDIDO .....</b>	<b>15</b>
<b>CONTENIDO MÍNIMO .....</b>	<b>16</b>
<b>OTRO CONTENIDO.....</b>	<b>16</b>

## 1. REGIMEN JURIDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, CESCE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. (SME) (en adelante, CSC o La Compañía) forma parte del Sector Público Institucional Estatal y tiene la consideración de sociedad mercantil estatal.

La Compañía está sujeta al derecho privado, teniendo los contratos que suscriba la consideración de contratos privados, si bien su régimen de contratación se ajusta a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dentro de los entes que tienen la condición de "*Poder no adjudicador*", de acuerdo a su naturaleza jurídica privada, y carácter mercantil conforme con lo establecido en los artículos 3 y 192 del TRLCSP.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción de los contratos privados celebrados por CSC, corresponderán al orden jurisdiccional civil, pudiendo pactarse, en su caso, en los mismos, el arbitraje como procedimiento de resolución de conflictos.

CSC ha establecido sobre la base legal antes mencionada unas Normas Internas con un procedimiento general y objetivo de adjudicación de los contratos, respetuoso y acorde con los siguientes principios previstos en el artículo 192 del TRLCSP.

- El principio de concurrencia, que tiene como objetivo lograr que toda persona interesada pueda participar en el procedimiento de adjudicación de un contrato, presentando una oferta o proposición.
- El principio de publicidad que exige que pueda llegar a conocimiento a un número suficiente de los posibles interesados la convocatoria de un procedimiento para la adjudicación.

A tales efectos, los contratos se tramitarán y adjudicarán por procedimiento negociado, y en procedimiento abierto los contratos más significativos, y por procedimiento restringido o equivalente aquellos que por su naturaleza así lo requieran.

- El principio de confidencialidad que garantiza que la adjudicación aplicará los criterios de máxima discreción y prudencia sin que la publicidad exigible menoscabe los intereses del adjudicatario.

Adicionalmente a estos principios se aplican otros, como los de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, todo ello de conformidad con las previsiones relativas a las obligaciones de las entidades calificadas como "*Poder no adjudicador*" en el TRLCSP y las normas y principios que resulten aplicables derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

La información relevante sobre la contratación de CSC se actualiza de forma

permanente en la página web de la Compañía, o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para las prestaciones de servicios y encomiendas de gestión se tendrá en cuenta la Instrucción de la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) de 28 de diciembre de 2012 sobre buenas prácticas, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y la Instrucción Reguladora de la Relación de las Sociedades Mercantiles del Grupo Patrimonio con la DGPE de fecha 8 de febrero de 2007.

## 2. NORMAS GENERALES

### 2.1.- CONTRATOS EXCLUIDOS O RESERVADOS

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las presentes Normas Internas los siguientes contratos:

- Los contratos que por razones de emergencia exijan una inmediata ejecución del contrato.
- Los contratos declarados confidenciales o que afecten a los intereses esenciales de la Compañía siempre que esté debidamente justificado y autorizado por el Órgano de Contratación.
- Los contratos celebrados en virtud de normas internacionales.
- Los contratos por los que CSC se obligue a entregar bienes, derechos o prestar algún servicio, de conformidad con lo previsto en el TRLCSP.

Los contratos relativos a los servicios siguientes:

- la adquisición de edificios ya construidos o su arrendamiento;
- los servicios de arbitraje y de conciliación;
- la compra, venta y transferencia de instrumentos financieros;
- las operaciones destinadas a la obtención de capitales, las operaciones de tesorería y otros servicios financieros;
- los servicios prestados por los bancos centrales;
- los contratos de trabajo;
- los de servicios prestados por medios propios que pertenezcan a la Compañía (a través de las sociedades en las que CSC tiene una participación directa o indirecta mayoritaria o que sean mayoritariamente controladas por el Grupo CESCE, del cual forma parte la propia CSC);
- los contratos de prestación de servicios jurídicos,

y, en general, todos aquellos negocios y contratos que sean susceptibles de exclusión de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del TRLCSP.

La contratación del suministro de bienes o prestaciones de servicios excluidos o reservados, será siempre motivada y justificada, debiendo informarse en todo caso al Órgano de Contratación.

## 2.2.- EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS

Siempre que ello sea posible, la satisfacción de las necesidades de la Compañía habrá de ser realizada por sí misma o a través de medios propios.

En este sentido las entidades participadas por CSC, esto es, las entidades que se encuentren controladas directa o indirectamente por CSC, y aquellas controladas por CESCE, de cuyo Grupo de Sociedades forma parte integrante CSC, tendrán encomendadas la realización de aquellas actividades previstas en sus Estatutos Sociales que serán efectuadas a precios de mercado y siempre por instrucción directa y unilateral del mandante.

## 2.3.-RENUNCIA AL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

El Órgano de Contratación podrá renunciar motivadamente a la celebración de un contrato en cualquier momento antes de la adjudicación, notificando la renuncia o desistimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de desistimiento o renuncia a la celebración de un contrato con carácter previo a la adjudicación, se procederá, en su caso, y siempre que los justifiquen debidamente, a la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta el desistimiento o la renuncia por parte del Órgano de Contratación.

## 2.4.- NORMAS COMUNES A LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

### *Criterios de adjudicación de los contratos*

Con carácter general, para la adjudicación de los Contratos sujetos a las presentes Normas Internas, se establecerán en cada caso los criterios concretos para la valoración y consiguiente adjudicación de los contratos, siendo los principales:

- La oferta económica más ventajosa;
- Otros criterios vinculados al objeto del contrato (sin que los mismos tengan carácter exhaustivo ni limitativo) tales como: la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de ejecución.
- El Órgano de Contratación deberá precisar en cada caso la ponderación relativa de cada criterio.

## 2.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos y por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se expresará en la fase de publicidad del contrato los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán, en su caso, las razones por las que la proposición no puede ser

cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal, se le notificará al licitador que la hubiera presentado, y se le dará trámite de audiencia, para lo cual dispondrá de un plazo que no será superior a cinco días naturales desde dicha notificación.

## 2.6.- APTITUD PARA OFERTAR Y CONTRATAR

### 2.6.1. LICITADORES

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con lo previsto en el TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Junto a las ofertas de licitación se acreditará siempre y en todos los procedimientos:

- Habilitación empresarial o profesional del licitador.
- Acreditación de la capacidad jurídica, y, en el caso de las personas jurídicas, que ésta sea conforme al objeto que sea estatutariamente propio.
- Solvencia económica y profesional acreditada o haber sido objeto de clasificación, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Para las adjudicaciones que no se realicen por procedimiento abierto, los licitadores podrán acreditar cuanto antecede de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de contratación señaladas en los Pliegos de licitación.

### 2.6.2. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Será excluido de la participación de un proceso de adjudicación de contrato todo operador económico o licitador que se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 60.1 del TRLCSP.

## 2.7. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

CSC dará a las ofertas de contratación la difusión necesaria para garantizar la concurrencia de un número suficiente de interesados, salvo que por razones del contrato ello no fuera posible.

CSC fomentará la libre participación de las empresas en los procedimientos de adjudicación mediante procesos que garanticen la concurrencia y la selección competitiva de distintas ofertas.

Todos los licitadores y candidatos tendrán un tratamiento igualitario y no discriminatorio ajustando su actuación el Órgano de Contratación al principio de transparencia.

Todo ello implica que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato y la certeza de que dichas normas se aplican por igual a todos los licitadores.

## 2.8 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en estas normas sobre publicidad e información a los licitadores, el Órgano de Contratación no divulgará la información facilitada por las empresas candidatas que se haya designado expresamente como confidencial.

Tanto los licitadores como el contratista adjudicatario deberán comprometerse por escrito a respetar el carácter confidencial de cualquier información a la que tengan acceso con ocasión del acceso a la documentación de licitación o con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo no inferior a cinco años desde el conocimiento de la información.

## 2.9 DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración máxima de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de sus prestaciones, las características de financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Los contratos de servicios, con carácter general no podrán tener una duración superior a los seis años, incluidas todas sus prórrogas y renovaciones.

Con carácter general los contratos no deberán superar los plazos que puedan establecerse normativa mente, salvo los casos de fuerza mayor.

## 2.10 CONTRATACIONES CONJUNTAS

La Compañía, junto a una o más empresas del Grupo podrá, en su caso, acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas.

En este caso, se designará a una compañía como gestora del procedimiento de contratación, quien llevará a cabo la convocatoria de las licitaciones y las negociaciones de los contratos, ajustándose a las Normas Internas de Contratación de la entidad que gestiona conjuntamente la contratación.

Las compañías que participen en estas contrataciones tendrán responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones.

En los pliegos de licitación se indicará expresamente quienes serán las compañías participantes en la contratación, cómo se llevará a cabo la formalización del contrato (un solo contrato o uno para cada una de las compañías participantes), la forma de facturación de la prestación de los servicios, entrega de los bienes o realización de la obra.

En este sentido, la facturación podrá realizarse de forma individualizada a cada una de las compañías en relación con su participación en el contrato o cualquier otra forma de facturación que se determine.

## 3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACION



### 3.1. ÓRGANOS

A los efectos de estas Normas Internas, la adjudicación corresponde al Órgano de contratación y a quien en éste delegue.

#### *ÓRGANO DE CONTRATACIÓN*

La representación de la Compañía en materia contractual corresponde al Consejo de Administración, el cual actúa como Órgano de Contratación, y cuya misión es la de asegurarse del correcto cumplimiento de la prestación encomendada.

La aprobación de cualquier tipo de contratos por un importe igual o superior a 300.000 Euros quedará reservada al Consejo de Administración de la Compañía y no podrá ser delegada.

Independientemente de la mencionada delegación, se informará al Consejo de todos los Contratos que estén formalizados y sean de una cuantía superior a 18.000 Euros y que no superen los 300.000 euros, en la reunión del Consejo de Administración inmediatamente posterior a la mencionada formalización.

Residen en el Órgano de Contratación las facultades para realizar la convocatoria de las licitaciones y las negociaciones de los contratos que resulten adjudicados y en especial aquellas relativas a la publicación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, actuando el Presidente Ejecutivo en nombre de la Compañía y representando a la misma a los efectos previstos en estas Normas de Contratación.

### 3.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Toda adquisición o gasto sometido a las siguientes Normas Internas se registrará por el siguiente procedimiento de carácter general.

Las Compras aprobadas deberán ser imputadas en la partida presupuestaria que corresponda, aprobada al comienzo de cada ejercicio

#### *3.2.1. SOLICITUD. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS*

Para la realización de una compra o gasto se remitirá al Órgano de Contratación el formulario de apertura de expediente de contratación debidamente cumplimentado.

El peticionario deberá documentar mínimamente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, así como la idoneidad del objeto y forma de satisfacerlas. A tal efecto, todos los contratos deberán contar con un expediente preparatorio que servirá de base para el procedimiento de adjudicación posterior.

El Órgano de Contratación definirá el procedimiento de adjudicación y contratación conforme a las presentes Normas internas.

En todo caso, si el Órgano de Contratación considerara que hubiese algún procedimiento al cual se debiese dotar de mayor publicidad, con independencia de cuál fuera el

procedimiento que correspondería seguirse, podrá acudir al procedimiento abierto.

En caso de circunstancias inaplazables, por razón de negocio u otras debidamente acreditadas, la Unidad Peticionaria solicitará al Órgano de Contratación una autorización para no acudir al procedimiento que corresponda en atención al valor estimado del contrato a fin de gestionar el mismo por el procedimiento más adecuado. En este sentido, si existiera urgencia acreditada, se podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad previsto en la Norma 3.2.2.b) 2 de estas Normas. En casos excepcionales se podrá efectuar una contratación de emergencia con aplicación, en cuanto resulte pertinente dada la consideración de la entidad como sociedad mercantil estatal, de lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP.

Para todas aquellas contrataciones cuyo valor sea igual o inferior a 1.000 Euros (IVA excluido), no será necesario realizar la correspondiente Apertura del Expediente de Contratación.

### *3.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION*

Con carácter general se utilizará:

#### **a) PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Para los contratos de cualquier índole y siempre que los mismos sean de un valor superior a 50.000 Euros (IVA excluido).

En el Procedimiento Abierto todo empresario interesado que tenga aptitud y capacidad suficiente para ello podrá presentar una proposición dentro del plazo conferido. No cabe negociación de los términos del contrato con los licitadores con carácter previo a la adjudicación.

Se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público las condiciones de licitación, los criterios, términos y requisitos para la adjudicación del contrato.

#### **1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

##### *Principios Generales*

- Acceso a las condiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y si ello no fuera posible en el domicilio de la Compañía con un plazo mínimo de 10 días hábiles, en Madrid capital, desde la fecha de publicación hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- Obligatoriedad de ajustarse a dichas condiciones salvo que éstas prevean la presentación de otras mejoras voluntarias.
- Prohibición de presentación de proposiciones simultáneas, incluyendo en éstas las presentadas por dos entidades de un mismo Grupo en el que una de ellas ejerza control sobre la otra.

## ESTUDIO Y ADJUDICACION DE OFERTAS

Todo proveedor interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con CSC. La información de las ofertas será confidencial y deberán presentarse dentro del plazo de admisión.

Se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo de tres días hábiles. Las ofertas serán estudiadas por el Órgano de Contratación y valoradas con criterios objetivos (calidad o capacidad técnica, precio, plazo, certificaciones de calidad, normas de Responsabilidad Social Corporativa, otros). Se analizarán, en su caso, las tres ofertas con mejor puntuación y se aprobará aquella opción que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato deberá motivar su decisión.

### 2.- PUBLICIDAD

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 192 del TRLCSP, la licitación y adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto será objeto de publicidad mediante un anuncio de información previa y de la decisión de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los contratos de obras, suministros y servicios.

La licitación relativa a dichos contratos será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo no inferior a 10 días hábiles en Madrid capital antes de la fecha de cierre de la recepción de Ofertas, salvo que el Órgano de Contratación fije otros plazos atendiendo al tiempo que razonablemente pueda ser preciso a efectos de la preparación de la licitación. Sus condiciones y criterios de valoración -siempre que se trate de un procedimiento abierto- podrán ser solicitados u obtenidos electrónicamente a través de aquélla.

### 3.- PUBLICIDAD VOLUNTARIA

Cuando el Órgano de Contratación lo estime conveniente y atendiendo a la importancia extraordinaria del contrato, podrá determinar que se efectúen anuncios en las publicaciones oficiales o de prensa diaria, que se acuerden.

### 4.- NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACION

La adjudicación definitiva del contrato será notificada en un plazo máximo de 30 días hábiles en Madrid capital, desde la fecha de cierre de la aceptación de ofertas, mediante la publicación de dicha decisión en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Serán objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación de los contratos previamente publicitados en procedimiento abierto, de importe superior a 50.000 Euros (IVA excluido) sometidos a las presentes Normas.

No obstante, lo anterior, se realizará la publicidad de la adjudicación de todos los Contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

## 5.- EXCEPCIÓN DE PUBLICIDAD

El Órgano de contratación podrá no publicar la adjudicación de contratos siempre que lo justifique adecuadamente y lo haga constar en el expediente, y en todo caso si:

- La divulgación de la información resulta contraria al interés público o perjudicase los intereses de las empresas contratantes o la competencia entre ellas.
- Se trata de contratos afectados por obligaciones de confidencialidad, o declarados reservados, o que afecten a medidas de seguridad.

### **b) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### 1.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Podrá utilizarse este procedimiento cuando el importe del contrato sea superior a 18.000 Euros e inferior a 50.000 Euros (IVA excluido).

Este procedimiento será publicado en una primera fase en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de que las empresas que lo deseen puedan solicitar participar en la presentación de ofertas.

En este anuncio se informará de:

- Identificación de la entidad contratante.
- Objeto del contrato: tipo y cuantía.
- Indicación del tiempo o momento en que tendrá lugar la licitación.
- Documentación administrativa a presentar en base a la cual se decidirá su aceptación para presentar las ofertas correspondientes.
- Especificación de una dirección a la que los interesados puedan dirigirse para recabar información original (pliegos u otra documentación necesaria para la licitación).

En base a las solicitudes presentadas y al análisis de los requisitos de participación solicitados, el Órgano de Contratación seleccionará las empresas que podrán presentar ofertas, que, salvo excepciones justificadas, deberán ser un mínimo de tres y un máximo de cinco.

A los empresarios seleccionados en base a los requisitos de participación, se les remitirá el documento de ámbito y requisitos del servicio para que presenten las correspondientes ofertas técnicas y económicas dentro del plazo establecido. Los términos del contrato se negociarán con los licitadores con carácter previo a la adjudicación.

La adjudicación definitiva del contrato será notificada mediante la publicación de dicha decisión en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el procedimiento negociado con publicidad la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación tras efectuar consultas con

los candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, conforme a la Oferta recibida.

Las condiciones ofertadas deben reunir en todo caso las mejores condiciones incluyendo la oferta económica más ventajosa para ejecutar el contrato.

## 2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Este procedimiento se utilizará para aquellas contrataciones con importe comprendido entre 6.000 Euros y 18.000 Euros.

Asimismo será válida su aplicación cuando las proposiciones u ofertas en los procedimientos abiertos sean irregulares o inaceptables por cualquier motivo o en casos excepcionales cuando no pueda determinarse el precio global o cuando tras un procedimiento abierto no se hubiera presentado ninguna oferta o ésta resulte inadecuada.

En este procedimiento se deberán solicitar al menos tres ofertas de distintos proveedores

### c) CONTRATOS MENORES

Comprenden aquellas adquisiciones inferiores a 6.000 Euros (IVA excluido).

Además, se podrán tramitar con una sola oferta las compras siguientes:

- Cuando sólo exista un posible suministrador, debiendo en estos casos indicarse, en documento adjunto al pedido, las circunstancias que motiva dicha situación.
- Bienes y servicios homologados de un proveedor.

### d) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

#### *Fases del procedimiento restringido*

Este procedimiento de contratación podrá utilizarse para contratar suministros y servicios cuyo valor estimado sea superior a los 18.000 Euros e inferior a 50.000 Euros, salvo que el Órgano de Contratación decida que procede hacerlo por Procedimiento Negociado con Publicidad o Procedimiento Abierto.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su capacidad y solvencia, sean seleccionados por el Órgano de Contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

1.-Con carácter previo al anuncio de licitación, el Órgano de Contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

2.-El Órgano de Contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco.

Si así lo estima procedente, el Órgano de Contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

3.-Los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de licitación, que se publicará en la página web a través de la Plataforma de Contratación.

#### Solicitudes de participación

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de diez días, contados desde la publicación del anuncio. Este plazo podrá reducirse en siete días cuando los anuncios se envíen por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación acreditando el cumplimiento de los requisitos objetivos y de solvencia que habrán sido debidamente publicitados.

#### Selección

1. El Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo procedente, según se señala posteriormente.

2. El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el Órgano de Contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

### Contenido de las invitaciones e información que deberán ponerse a disposición de los invitados:

1. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.
2. La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
3. El Órgano de Contratación deberá facilitar, con la antelación suficiente y en todo caso antes de los seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, la información complementaria sobre los pliegos o sobre la documentación que se les solicite con la debida antelación por los candidatos.
4. El plazo de recepción de ofertas no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

### Adjudicación

Para la adjudicación del contrato se verificará previamente el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, y técnica o profesional requeridos, así como la documentación que la sustente. En la adjudicación y publicidad de la misma será de aplicación lo previsto para los procedimientos abiertos descritos en estas Normas.

### 3.3 FORMALIZACION DEL CONTRATO O PEDIDO

Una vez aprobado el gasto y realizada la adjudicación, se procederá a suscribir por escrito el correspondiente contrato. Ello podrá hacerse de alguna de las tres formas siguientes:

- a) Mediante la aceptación por escrito de la propia oferta recibida por escrito.
- b) Mediante la emisión de un pedido que debe ser expresamente aceptado por escrito por el proveedor,
- c) Mediante la celebración de un contrato formalizado en un único instrumento. En estos casos un original del contrato debidamente firmado debe ser remitido al Órgano de Contratación.

Todos los contratos que CSC vaya a suscribir deben ser revisados previamente por los Servicios Jurídicos del Grupo.

La formalización y suscripción del contrato o pedido, será realizada por la persona o personas de CSC con poder bastante.

Salvo que la adjudicación tenga carácter de urgencia, todos los contratos deberán formalizarse por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la publicación o la notificación de la decisión de la adjudicación.

### *CONTENIDO MÍNIMO*

Salvo que ya se encuentren recogidas en las condiciones de la licitación, los contratos que celebre la Compañía deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes y la acreditación de los firmantes para suscribir el contrato.
- b) Definición del objeto del contrato referencia a la legislación que regula el mismo.
- c) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- d) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la posibilidad de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- e) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- f) Las condiciones de pago.
- g) Los supuestos en que procede la resolución.
- h) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad.

### *OTRO CONTENIDO*

Sin perjuicio de cuanto se ha señalado en estas Normas Internas, en los contratos que celebre CSC podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de la buena administración.

Madrid, febrero 2017.